

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

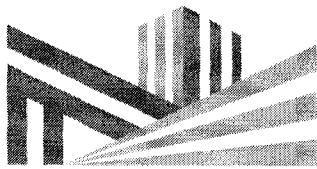
**PROMOVENTE:** C. DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 83 Y 426 DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, RELATIVO EN LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS.

**INICIADO EN SESIÓN:** 27 DE MAYO DE 2026

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA

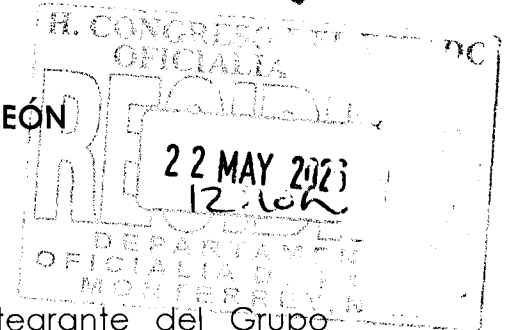


H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

**DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO ALMANZA**

**PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**

**PRESENTE. -**

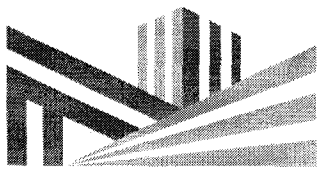


El suscrito **Dip. Miguel Ángel García Lechuga**, integrante del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la LXXVII Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudo ante esta Soberanía a presentar iniciativa para reformar y adicionar diversas disposiciones de la **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** en materia de **participación ciudadana en el diseño de parques y plazas públicas**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Para las familias de Nuevo León y de todo Santa Catarina, los parques, plazas y áreas verdes no son simples pedazos de tierra con pasto, son el corazón de nuestras colonias, una extensión de los hogares y el lugar donde nuestros niños aprenden a andar en bicicleta, donde las madres de familia se reúnen a clases de zumba, donde los adultos mayores salen a caminar por las tardes y donde con estas acciones se teje el verdadero tejido social que nos da identidad como comunidad.

**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**



**H. CONGRESO**  
— DEL ESTADO DE —  
**NUEVO LEÓN**  
LXXVII LEGISLATURA



Sin embargo, en los últimos años hemos sido testigos de que existe un modelo de obra pública municipal diseñado desde un escritorio, que ignora por completo las necesidades y gustos de quienes realmente lo usaran y viven en las colonias que tienen impacto los parques y plazas públicas.

Hoy en día se existen decenas de obras en las que se gastan millones de pesos en instalar canchas de fútbol o aparatos de ejercicio de metal en colonias donde la población es adulta mayor que buscaban tener otro tipo de equipamiento: banchas, iluminación, andadores. Al no consultar a la ciudadanía, este tipo de proyecto se repite cada vez más y más, y estos espacios públicos terminan convirtiéndose en “elefantes blancos”, espacios abandonados, vandalizados y que no corresponden a las necesidades de la población.

Actualmente, la Ley de Asentamientos Humanos del Estado menciona solo la obligación de “socializar” los programas de espacios públicos, pero en la práctica se traduce en llegar a una junta de vecinos con un plano ya terminado y un contrato ya asignado, limitándose a avisar y no a participar.

Por ello, la presente iniciativa busca sentar las bases legales para que exista el diseño participativo y se empodere así a la ciudadanía. Así es como se propone reformar la fracción VI del artículo 83 para establecer que las autoridades garanticen esquemas de participación ciudadana en el diseño y planeación de los parques y plazas públicas. A la par, se actualiza la fracción IV de dicho artículo para corregir un desfase legal, sustituyendo a la extinta Secretaría de Desarrollo Social federal por la actual SEDATU del Gobierno Federal.

**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



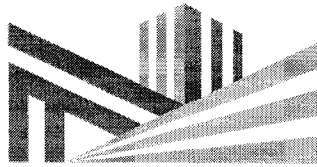
Asimismo, se reforma el artículo 426, el cual contiene el catálogo de las acciones de desarrollo urbano donde la participación social es obligatoria, para incluir allí el diseño y planeación de parques, plazas y áreas verdes.

Gobernar significa escuchar primero y construir después. Con esta reforma le devolveremos el poder sobre los espacios públicos a sus verdaderos dueños: los ciudadanos de Nuevo León.

A continuación, se muestra una tabla comparativa que expone el contenido actual y la propuesta:

<b>LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>Texto Vigente</b>	<b>Texto Propuesto</b>
Artículo 83. – (...) I. a la III. (...) IV. Los criterios para la ubicación y extensión necesaria para los distintos tipos de parques y espacios públicos a nivel de: centro de población, zona conurbada de Monterrey y su regiones, atendiendo los criterios que sobre el particular establece la Secretaría de Desarrollo Social del Gobierno Federal; V. (...) VI. Las estrategias de implementación, socialización y operación;	Artículo 83. – (...) I. a la III. (...) IV. Los criterios para la ubicación y extensión necesaria para los distintos tipos de parques y espacios públicos a nivel de: centro de población, zona conurbada de Monterrey y su regiones, atendiendo los criterios que sobre el particular establece la Secretaría de Desarrollo <b>Agrario, Territorial y Urbano</b> del Gobierno Federal; V. (...) VI. Las estrategias de implementación, socialización y operación, <b>garantizando en todo momento esquemas de diseño</b>

**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**



H. CONGRESO  
DEL ESTADO DE  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

<p>VII. a la IX. (...)</p> <p>Artículo 426. – (...)</p> <p>I. a la V. (...)</p> <p>VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población; y</p> <p>VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población.</p>	<p><b>participativo que involucren a la comunidad en el diseño de los parques, plazas y áreas verdes;</b></p> <p>VII. a la IX. (...)</p> <p>Artículo 426. – (...)</p> <p>I. a la V. (...)</p> <p>VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;</p> <p>VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población; <b>y</b></p> <p><b>VIII. El diseño de parques, plazas y áreas verdes.</b></p>
--	--

Convencido de que con estas acciones legislativas empoderamos a los ciudadanos de Nuevo León para decidir sobre su entorno y sus espacios públicos, me dirijo a esta Soberanía a proponer el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** – Se **REFORMA** la fracción IV y VI del artículo 83, así como la fracción VI y VII del artículo 426, y se **ADICIONA** una fracción VIII al artículo 426 de la **LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN**, para quedar como sigue:

**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**

Artículo 83. – (...)

I. a la III. (...)

IV. Los criterios para la ubicación y extensión necesaria para los distintos tipos de parques y espacios públicos a nivel de: centro de población, zona conurbada de Monterrey y su regiones, atendiendo los criterios que sobre el particular establece la Secretaría de Desarrollo **Agrario, Territorial y Urbano** del Gobierno Federal;

V. (...)

VI. Las estrategias de implementación, socialización y operación, **garantizando en todo momento esquemas de diseño participativo que involucren a la comunidad en el diseño de los parques, plazas y áreas verdes;**

VII. a la IX. (...)

Artículo 426. – (...)

I. a la V. (...)

VI. La preservación del ambiente en los Centros de Población;

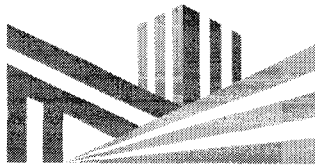
VII. La prevención, control y atención de riesgos y contingencias ambientales y urbanas en los Centros de Población; **y**

**VIII. El diseño de parques, plazas y áreas verdes.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**



H. CONGRESO  
— DEL ESTADO DE —  
NUEVO LEÓN  
LXXVII LEGISLATURA



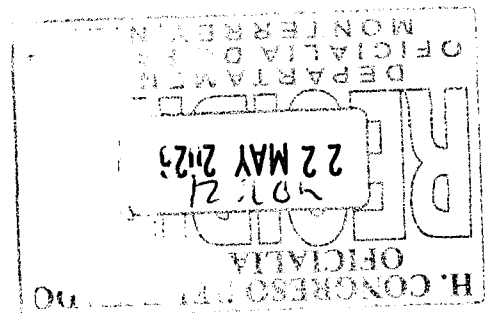
**SEGUNDO.** - Los Ayuntamientos de los Municipios del Estado contarán con un plazo no mayor a 180 días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, para realizar las reformas y adecuaciones necesarias a sus respectivos reglamentos.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN, AL DÍA QUE SE PRESENTA**

**ATENTAMENTE**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA LECHUGA**

**DIPUTADO LOCAL POR SANTA CATARINA**



**INICIATIVA EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISEÑO Y PLANEACIÓN DE  
PARQUES Y PLAZAS PÚBLICAS**